



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



"1945 - 2025 - 80° Aniversario de la Autonomía
Municipal Rosaleña"

Punta Alta, 28 de marzo de 2.025

Año 2025

Corresponde Expte. R-83-2025

Resolución N° 71

VISTO

La situación de peligro que presenta el inmueble ubicado en calle Paso N° 1170 de la ciudad de Punta Alta; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada edificación presenta visibles signos de deterioro estructural, constituyendo un potencial riesgo de derrumbe que pone en peligro la integridad física de los vecinos y transeúntes;

Que es deber del Estado Municipal garantizar la seguridad pública y preservar las condiciones de salubridad e integridad estructural en la vía pública y en los inmuebles que pudieran afectar a terceros;

Que la existencia de inmuebles en peligro de derrumbe afecta no solo la seguridad, sino también la calidad de vida y el valor patrimonial de las propiedades circundantes;

Que se han recibido reiterados reclamos por parte de los vecinos del sector, quienes manifiestan temor ante la posibilidad de un colapso de la estructura, agravado por las inclemencias climáticas;

Que la presencia de construcciones en mal estado repercute negativamente en la estética urbana y puede incentivar la proliferación de plagas y otros riesgos sanitarios;

Que la situación denunciada exige una intervención urgente y adecuada para prevenir posibles accidentes y resguardar la integridad de la comunidad;

Que a tales efectos es dable tener en cuenta que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58) dispone en su Artículo 108° que "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución";

Que se adjunta como Anexo I material fotográfico que da cuenta del estado actual del inmueble y de las propiedades linderas, permitiendo una mejor comprensión de la gravedad de la situación y la necesidad imperiosa de tomar medidas inmediatas para evitar daños mayores, respaldando así los fundamentos de la presente resolución;

Que sin lugar a dudas resulta esencial la obligación del Estado Municipal de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad, salubridad y seguridad de los vecinos del partido de Coronel Rosales;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento ----- Ejecutivo a fin de solicitar, que a través del área municipal correspondiente tenga a bien, requerir al y/o los titulares de dominio y/o responsables del inmueble sito en la calle Paso



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1945 - 2025 - 80° Aniversario de la Autonomía
Municipal Rosaleña”

Nº 1170 de la ciudad de Punta Alta, proceda a la demolición, reconstrucción y/o en su caso las medidas de apuntalamiento que resulten necesarias en dicha edificación.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento ----- Ejecutivo a fin de solicitar, que a través del área municipal correspondiente y en caso que el y/o los titulares de dominio y/o responsables del inmueble referido no den cumplimiento a lo solicitado en los artículos 1º y 2º de la presente, tenga a bien evaluar la necesidad de adoptar las medidas correspondientes que se solicitan, conforme las previsiones establecidas en el Artículo 108º inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58) y demás normativa municipal vigente a tales efectos.-

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento ----- Ejecutivo a fin de solicitar, que a través del área municipal correspondiente e independientemente de lo solicitado en los artículos anteriores realice los estudios que resulten menester a fin de detectar y/o tener conocimiento del origen de las rajaduras de las propiedades del sector de mención y en caso de corresponder, adoptar las medidas necesarias para evitar el acaecimiento de dichos sucesos en las construcciones respectivas.-

Artículo 4º: Visto, considerandos y Anexo 1 forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Pablo Daniel Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Pablo Ariel Gómez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



**Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia**



**“1945 - 2025 - 80° Aniversario de la Autonomía
Municipal Rosaleña”**

ANEXO I



**Pablo Daniel Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante**



**Pablo Ariel Gómez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante**